

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS

TALLER DE METODOLOGÍA Y TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO: “Basurales Clandestinos a cielo abierto en la ciudad de Santa Rosa”

Apellido y Nombre/s del/la estudiante: Carmona, María José y Litben,
Cecilia Paola.

Asignatura sobre la que realiza el trabajo: Derecho Agrario

Encargado del curso Prof.: Mecca, Juan

Lugar: Santa Rosa

Año que se realiza el trabajo: 2023

Contenido

Indice de figuras	3
Problemática de los Basurales Clandestinos a Cielo Abierto.....	5
Fundamento Teórico	6
Basurales a Cielo Abierto (BCA) ¿Qué son?.....	7
Los Riesgos.....	7
Impacto en la Salud.....	8
Diferencias entre Residuos y Basura.....	8
Residuos Sólidos Urbanos (RSU).....	9
¿Cuánto Tiempo Tardan en Degradarse?.....	10
Centro de Transferencia.....	10
Estudios realizados en la Pampa.....	10
Derecho Ambiental.....	12
Impacto Ambiental.....	12
Daño ambiental.....	12
Daño Jurídico Ambiental.....	12
Ámbito Internacional.....	13
Ecocidio.....	13
Fundamento Normativo.....	13
Normas Nacionales.....	14
Artículos 41 y 43 Constitución Nacional.....	14
Ley Nacional N° 25675-Ley General de Ambiente.....	14
Competencia.....	15
Información Ambiental.....	15
Ley Nacional N°25831 (LAIPA).....	15
Tipos de Responsabilidades.....	16

Responsabilidad Civil.....	16
Responsabilidad Penal.....	16
Normas Provinciales.....	17
Ley Provincial N°3195 (2019).....	17
Avances en Materia Ambiental.....	17
Ordenanza N° 5414/2016.....	18
Ordenanza N°5272/2016.....	19
Planeamiento, Diseño y Recolección.....	19
Entrevistas	20
Cuestionarios	22
Conclusión.....	34
Referencias.....	35
Apéndice	38

Índice de figuras

Figura 1 <i>Residencia de los encuestados</i>	24
Figura 2 <i>Edad de los encuestados</i>	24
Figura 3 <i>Género de quienes contestaron</i>	24
Figura 4 <i>Nivel educativo de los encuestados</i>	25
Figura 5 <i>Basurales Clandestinos</i>	25
Figura 6 <i>Causas y consecuencias que originan los basurales clandestinos</i>	26
Figura 7 <i>Recolector de residuos</i>	26
Figura 8 <i>Centro de transferencia</i>	27
Figura 9 <i>Ubicación de los centros de transferencia</i>	27
Figura 10 <i>Residuos en la vía pública</i>	28
Figura 11 <i>Residuos generados por los ciudadanos</i>	28
Figura 12 <i>Reciclaje</i>	29
Figura 13 <i>No se recicla</i>	29
Figura 14 <i>Beneficios del reciclaje</i>	29
Figura 15 <i>Actitud de las personas ante el reciclaje</i>	30
Figura 16 <i>Conciencia respecto a los residuos generados</i>	31
Figura 17 <i>Ordenanzas municipales</i>	31

Figura 18 <i>Denuncia del hecho y aportación de pruebas</i>	31
Figura 19 <i>Protección de los datos personales</i>	32
Figura 20 <i>Compromiso en denunciar</i>	32
Figura 21 <i>Educación ambiental</i>	33

Problemática de los basurales clandestinos a cielo abierto

El presente trabajo tiene como finalidad abordar las causas y las consecuencias que originan los basurales clandestinos a cielo abierto durante los últimos cinco años (2018-2023) en la ciudad de Santa Rosa (Pcia. de La Pampa), como también generar conciencia en cuanto a las actitudes que tomamos los habitantes en pos de la sustentabilidad del ambiente. Para tener un panorama más amplio, se buscó indagar si éstos aumentaron en cantidad y en volumen en el último tiempo, para responder a ello analizaremos la información obtenida de entrevistas y cuestionarios que se llevaron a cabo. Por lo cual, deja entrever que la metodología utilizada es cuantitativa con técnicas de recolección de datos. El tipo de investigación realizada es descriptiva en cuanto que pudimos tomar conocimiento del estado en que se encuentran actualmente los basurales en la ciudad.

Es así, que pasaremos a desarrollar los siguientes puntos de esta problemática: expondremos la diferencia entre residuos y basura como así también la clasificación de los mismos. Estableceremos qué son los Residuos Sólidos Urbanos, su clasificación, cómo son transportados y cuánto tiempo tardan en degradarse. Vamos a determinar qué son los basurales a cielo abierto y sí provocan contaminación ambiental o no. Indagaremos en cuanto a que provoca la existencia de los basurales clandestinos, si existe normativa local vigente al respecto; si los ciudadanos la conocen, y que nivel de acatamiento tienen. Indicaremos si los residuos reciclados permiten a la población obtener algún beneficio, si la gente ha tomado conciencia de la importancia de depositar los residuos donde corresponde y de separar los mismos, de lo contrario, cual es el motivo. Y por último mencionaremos posibles medidas de prevención.

Fundamento Teórico

En esta primera etapa conceptual, se formuló y delimitó la problemática a investigar, se definió el marco teórico y normativo mínimo que servirá de apoyo para la producción del trabajo de investigación escogido.

En esta oportunidad, tuvimos como punto de partida una noticia publicada en un periódico digital de gran difusión de la ciudad de Santa Rosa, en la cual los vecinos de los Barrios ARA San Juan, Néstor Kirchner y Pueblos Originarios reclamaban a la Municipalidad por acciones para reducir el crecimiento de basurales clandestinos allí ubicados.

Éstos son originados por la negligencia de empresas, comercios o ciudadanos que se rehúsan a pagar para que les retiren los residuos de tales lugares o por no depositar los mismos dónde está habilitado, generando contaminación, haciendo que bolsas, envolturas, botellas, etc con el viento y el agua sean transportados a estos micro o mini basurales.

Por otro lado, las consecuencias que producen estos mini basurales son: malos olores, problemas estéticos, incendios, la existencia de moscas, ratas y perros que pueden transmitir enfermedades. Como también contaminación del agua, el suelo y el aire contribuyendo al deterioro ambiental.

Pero no todo es oscuro, ya que al tomar conciencia, los residuos pueden tener otros destinos, ya sea reciclarse, convertirse en suelo fértil y otros en energía.

Para entender mejor esta temática desarrollaremos a continuación algunos conceptos.

Basurales a Cielo Abierto¹ (BCA) ¿Qué son?

Son aquellos sitios donde se disponen residuos sólidos, sin control de operación y con escasas medidas de protección ambiental. Éstos basurales clandestinos podemos decir que carecen de medidas de seguridad, por lo cual puede encontrarse todo tipo de residuos allí. Tampoco cuentan con impermeabilidad de los suelos donde se emplazan o las distancias adecuadas con respecto a las napas freáticas.(Basurales a cielo abierto, 2023).

Los basurales suelen ser conformados en las afueras de los grandes espacios urbanos. Los mismos miden entre 500 y 15000 m² y los microbasurales miden entre 15 y 500 m². Allí se descarga lo que la sociedad considera basura, lo que no tiene valor, no sirve o es peligroso, tóxico o contaminante.

Los Riesgos

Al no contar con suelo impermeabilizado, los basurales a cielo abierto resultan contaminantes, tanto por la generación de líquido lixiviado como el biogás:

El lixiviado es un líquido que se produce cuando los residuos sufren el proceso de descomposición, y el agua se percola a través de los residuos sólidos en estado de descomposición. Este líquido contiene materiales disueltos y suspendidos que, si no son controlados de forma adecuada, pueden pasar a través del piso de base y contaminar fuentes de agua potable o superficiales.

El biogás, por su parte, es una mezcla de metano y dióxido de carbono también producida a partir de la descomposición de los residuos. A medida que se forma el metano, acumula presión y comienza a moverse a través del suelo, siguiendo el camino de la menor resistencia. El metano contribuye al cambio climático.(Basurales a cielo abierto,2023).

¹ En Argentina existen 5.000 basurales a cielo abierto aproximadamente. En promedio, más de dos basurales por municipio. La mayoría de ellos son el modo oficial en que los gobiernos locales eliminan su basura.

A su vez los residuos mal dispuestos pueden generar la proliferación de plagas y vectores de diversas enfermedades.

La existencia de los basurales a cielo abierto representan un síntoma de una mala gestión de los residuos, por lo que es necesario intervenir para disminuir los residuos enviados a disposición final² (p.23-71).

Impacto en la Salud

Los daños a la salud humana pueden ser muy diversos:

Algunas de las recurrencias detectadas son problemas neurológicos, malformaciones congénitas, bajo peso al nacer, o enfermedades como dengue y cólera. El cáncer es otro tipo de enfermedad que se presenta en aquellas personas que habitan cerca de basurales (Basurales a cielo abierto, 2023). Ello no es una problemática local sino también nacional y mundial.

Diferencia Entre Residuos y Basura

Los autores Castillo et al. 2023 nos dan la siguiente diferencia:

Desde un principio, la basura y el residuo eran considerados lo mismo. A través del tiempo esta concepción fue cambiando. Actualmente, se entiende al residuo como un subproducto de una actividad de producción y consumo que puede tener un valor económico y, por lo tanto, tiene capacidad de ser reutilizado o convertirse en materia prima para un nuevo producto. De esta forma es considerado un recurso que al darle un nuevo uso puede volver a insertarse en el sistema productivo. En rigor, el concepto de basura ya no existe, sino que se habla siempre de “residuos”, y se distingue los que tienen posibilidad de reciclarse de aquellos que no. Por su parte, se considera que la

² Refiere a los espacios o lugares, sean urbanos o rurales, donde es destinada la fracción de los residuos que no son recuperados, es decir la basura. En otras palabras, es el lugar utilizado para su eliminación de dicha basura. Los sitios de disposición final pueden ser ya sea basurales a cielo abierto (ilegal) o relleno sanitario. Este último está en diálogo con la protección del medio ambiente.

basura, son aquellos desechos que no pueden reusarse de ninguna forma y deben ser destinados a “disposición final”. (Pág 23)

Residuos Sólidos Urbanos (RSU)

Los autores anteriormente citados se enfocaron en otorgarnos una definición de qué son los Residuos Sólidos Urbanos y en cómo se clasifican:

Los Residuos Sólidos Urbanos son desechos generados por la comunidad en el consumo y desarrollo de distintas actividades, que se transforman en residuos en el momento en que son descartados o abandonados en forma permanente por quien los posee o produce al considerarlos sin utilidad o provecho. Es decir, la generación de residuos está directamente relacionada a nuestras múltiples situaciones de consumo: todo lo que adquirimos tiene una parte que se vuelve residuo en algún momento, que ya no nos sirve más para aquello que lo necesitábamos o queríamos. Esos residuos que tiramos/desechamos como inservibles, son potencialmente útiles bajo una adecuada gestión, que inicia principalmente con la actividad de recuperadoras y recuperadores urbanos y constituyen oportunidades de inclusión social y una reducción de los impactos nocivos a la salud y al ambiente a través del reciclaje. La separación en origen de cada uno de ellos es por tanto una actividad esencial para desarrollar una correcta gestión de los mismos.

Las principales corrientes de residuos urbanos domiciliarios pueden clasificarse en secos reciclables como papel, cartón, plásticos, vidrio, metales ferrosos y no ferrosos (que contienen hierro). También húmedos compostables como residuos de cocina, restos de frutas y verduras, te, café, cáscara de huevo, hojas, pasto. Y los denominados restos de residuos como heces de animales, cigarrillos contaminados, sobras de cocina y todo otro residuo que no se encuentre en las dos corrientes anteriores (p.24-25).

¿Cuánto Tiempo Tardan en Degradarse?

Al mencionar el tiempo de degradación de la basura, éstos autores, dicen que va depender de varios factores:

Los tiempos de degradación varían de acuerdo a su composición (si son de origen vegetal o mineral), las condiciones de temperatura y humedad, los procesos erosivos, los materiales con que se fabrican y los procesos industriales que se desarrollan para su elaboración, por lo que los mismos al ser muy variados se presentan en rangos temporales (p.27).

Centro de Transferencia.

Actualmente, en la ciudad de Santa Rosa existen: el Centro de Transferencia de Residuos³ Clasificados, ubicado sobre la calle Utracán y Tita Merello. Este predio recibe en distintos volquetes y clasifica los distintos tipos de residuos, como papel y cartón; plásticos, vidrios, ramas y césped; chatarra y metales; materiales de construcción, neumáticos, colchones y textiles; electrodomésticos y muebles; aceites vegetales y minerales, entre otros. Como también, se cuenta con la recolección y tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), tarea realizada por el Ente Municipal de Higiene y Salubridad Urbana (EMHSU).

Estudios realizados en la Pampa

En el año 2008, la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente, Yanina Rubio, realizó un estudio ambiental para la ciudad de Santa Rosa, relevó la existencia de 8 basurales clandestinos distribuidos en la zona periurbana.

Otro estudio, más reciente llevado a cabo en veinte municipios de la provincia de La Pampa, arrojó que cada habitante produce unos 300 kg aproximadamente de residuos por año, unos 900 gramos por día.

³ Al completarse los volquetes son llevados al relleno sanitario para su disposición final. No se reciben residuos de tipo biodegradable como restos de alimentos, pañales, sanitarios y/o animales.

En Santa Rosa se producen diariamente unas 100 toneladas de basura, las que en su mayoría son depositadas en el relleno sanitario.

Los rellenos sanitarios han sido la forma tradicional de disponer los residuos urbanos. Allí una parte de la basura es quemada y otra enterrada. Pero no por ello son una solución eficiente ni segura, son focos potenciales de infección por lo que reciben.

Las quemas son una fuente constante de contaminación del aire. Al quemar productos clorados como el PVC y otros plásticos, se generan sustancias cancerígenas y altamente venenosas.

Los restos orgánicos son fuente de metano y otros gases de efecto invernadero. La fermentación produce fluidos que contaminan las napas freáticas.

Muchos de los residuos que se producen hoy seguirán existiendo por generaciones, es decir nos precederán. Es así que, mediante la clasificación, separación y reciclado de los residuos, se hace un uso más eficiente de la energía, suelo, agua y se reduce el impacto sobre la naturaleza.

En nuestra provincia, en Santa Rosa cerca del 35% de los residuos son materiales reciclados (papel, cartón, plásticos, metales, vidrios y textiles). Otro 35% son residuos compostables (restos de comida, madera, y residuos de poda). El compost es transformado en fertilizante para utilizar en huertas a fin de producir alimentos orgánicos. El 30% restante no es compostable ni reciclable (pañales descartables, apósitos y otros materiales) por lo que se los destina para ser quemados o enterrados. Otra alternativa es convertirlos en energía eléctrica mediante la gasificación.

Ello nos muestra la importancia de reciclar y de tomar conciencia de los residuos que vamos a adquirir y generar, luego de consumir los productos obtenidos.

Derecho Ambiental

Ahora pasaremos a diferenciar impacto de daño ambiental, aunque parezcan sinónimos estos términos no hacen referencia a lo mismo, tal como se expone a continuación.

Impacto Ambiental

Un impacto ambiental puede definirse como la alteración positiva o negativa de la calidad de una variable ambiental, debido a la ejecución de una acción antrópica. En otras palabras, es el efecto que produce la actividad humana sobre el medio ambiente.

Los cambios sobre la calidad de las variables ambientales, luego de una acción antrópica, puede tener múltiples efectos, y este sentido, se basa la diferencia entre los impactos ambientales generados: positivos, negativos, temporales, permanentes, directos, indirectos, reversibles, irreversibles, simples o acumulativos.

Daño ambiental

Por otro lado, la Ley General de Ambiente, especifica que un daño ambiental es toda alteración que ocasione pérdida, disminución, degradación, deterioro, detrimento, menoscabo o perjuicio al ambiente o a alguno de sus elementos.

Daño ambiental jurídico

Mientras que el daño ambiental jurídico abarca hechos o actos jurídicos, lícitos o ilícitos que, por acción u omisión, causen daño ambiental de incidencia colectiva. Por lo que, tiene que existir no sólo daño ambiental, definido como toda alteración relevante, que modifique negativamente el ambiente, sino también tiene que existir daño colectivo, esto quiere decir que se lesione un interés de esa naturaleza, por lo tanto, ese daño ambiental tiene que ser intenso, expansivo, difícil de medir, de exteriorización lenta, dificultosa y antieconómica. Los legitimados a dicho daño son el afectado, el defensor del

pueblo, las asociaciones no gubernamentales, el Estado Nacional, Provincial, Municipal y CABA.

Ámbito Internacional

Ecocidio

El concepto de Ecocidio se puede tipificar como crimen a nivel mundial el daño masivo y la destrucción de los ecosistemas de forma generalizada o a largo plazo. Esta palabra significa literalmente “matar el propio hogar”. Y en este mismo momento, no se responsabiliza a nadie. El ecocidio, cometido repetidamente durante décadas, es una de las causas fundamentales de la emergencia climática y ecológica a la que nos enfrentamos.

Fue cobrando fuerza en los últimos años, en la Asamblea Anual de los Estados Parte de la Corte Internacional de diciembre de 2019, desde que los pequeños Estados insulares pidieran que se “considerara seriamente”.

Algunos ejemplos de actividades que pueden conducir a dicha destrucción y que podrían ser abordadas por una “ley del ecocidio” son la contaminación de la tierra y el aire (como la industria petrolera, minería, etc.); el daño de los ecosistemas acuáticos (como la contaminación de plástico); y la deforestación (como la ganadería industrial, la extracción minera, etc).

Fundamento Normativo

Si bien las normas ambientales son numerosas, aquí haremos hincapié en algunas de ellas que son fundamentales:

Competencia Federal: Arts.75, 41, 43, 121 y 124 Constitución Nacional.

Competencia Provincial y dominio originario: Arts.18 Constitución Provincial.

Normas Nacionales

Artículo 41 y 43 CN

El ambiente es un derecho humano de tercera generación, fundamental e inherente a las personas, protegido constitucionalmente, por lo que se impone la necesidad de realizar un significativo esfuerzo a fin de conservarlo.

Dicha Carta Magna reza que, todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer las cosas a su estado anterior, según lo establezca la ley.

Ley Nacional N° 25.675 - Ley General de Ambiente

De esta ley podemos decir que impone condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental; garantiza la dinámica de los sistemas ecológicos para mantener su capacidad de carga y, en general, asegurar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable; establece los presupuestos mínimos para una gestión sustentable y adecuada del ambiente (Art.1); fija también los objetivos de la política ambiental, etc. Dicha normativa rige en todo el territorio de la Nación, sus disposiciones son de orden público, y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia, la cual mantendrá su vigencia en cuanto no se oponga a los principios y disposiciones contenidas en ésta (Art.3).

Consagra un conjunto de principios (directrices) que inspiran soluciones a conflictos ambientales, interpretar normas existentes y resolver casos no previstos (orientan al operador jurídico).

Competencia

Su aplicación corresponde a los tribunales ordinarios. Cuando hay una efectiva degradación en recursos ambientales jurisdiccionales la competencia es federal.

Información Ambiental.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas deberán proporcionar la información que esté relacionada con la calidad ambiental y referida a las actividades que desarrollan. Todo habitante podrá obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada. El Art.41 de la Constitución Nacional establece que las autoridades proveerán a la protección de este derecho (ambiente sano), a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural, cultural y de la diversidad biológica e incluso a la Información y educación ambiental.

Ley Nacional N° 25.831 (LAIPA)

El Congreso Nacional decidió uniformar la reglamentación del ejercicio del derecho constitucional a la información ambiental, y lo pudo hacer mediante la ley 25.831 en uso de la prerrogativa que al Art.41 de la CN le atribuye ese fin. Esa prerrogativa está condicionada a que ellos no alteren las jurisdicciones locales. La legitimación activa la adquiere toda persona física o jurídica pública o privada, sin necesidad de acreditar motivo de la solicitud, sin contar con patrocinio letrado. La legitimación pasiva la obtienen las autoridades competentes de los organismos públicos y los titulares de las empresas prestadoras de servicios sean públicas, privadas o mixtas. La forma es por escrito con identificación del solicitante. La resolución de las solicitudes de Información Ambiental se llevará a cabo en un plazo máximo de treinta días hábiles. Cuando la Constitución Nacional le atribuye al habitante el derecho deber de preservar el ambiente (Art.41 CN) lo está habilitando a participar en la gestión. Los medios por los que los ciudadanos pueden participar son la Consulta y Audiencia Pública. La consulta es

un procedimiento mediante el cual durante un plazo determinado la autoridad abre la posibilidad a la comunidad de realizar observaciones por escrito respecto de una actividad riesgosa para el ambiente. Y la Audiencia Pública es un ámbito de participación en el proceso de toma de decisiones en la cual la autoridad responsable habilita un espacio institucional para que los ciudadanos expresen su opinión.

Tipos de responsabilidad que pueden atribuirse:

Responsabilidad Civil

El Art.14 del C.C y C establece que la ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos individuales cuando pueden afectar al ambiente y a los derechos de incidencia colectiva en general. En el mismo cuerpo legal el Art.240 regula el ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes en el cual no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial.

El que cause daño ambiental será *objetivamente responsable* de su restablecimiento al estado anterior a su producción. En caso de que no sea técnicamente factible la indemnización sustitutiva que determine la justicia ordinaria interviniente.

Responsabilidad Penal

No existe un tipo penal en nuestro ordenamiento jurídico que proteja al ambiente de manera expresa. Lo que regula nuestro Código Penal de la Nación Argentina son los delitos contra la salud pública⁴: como envenenar o adulterar aguas potables.

Es así que en el último tiempo se han presentado proyectos de ley para modificar el Código Penal de la Nación Argentina, incorporando un nuevo título al mismo, referido a los “Delitos contra el ambiente”.

⁴ Art.200 CP: Será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años, el que envenenare, adulterare de un modo peligroso para la salud, aguas potables o substancias alimenticias o medicinales, destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas.

Los basurales clandestinos deben ser abordados desde una perspectiva ambiental y de salud pública. Está demostrado que al permanecer los residuos en los sitios de generación o al diseminarse conllevan a efectos negativos como: obstruir desagües, cursos de agua, contaminar los suelos, deteriorar el paisaje o convertirse en fuente de enfermedades potenciales para la población, entre otros, ocasionando claramente un daño ambiental.

Normas Provinciales

Ley Provincial N° 3.195 (2019)

En el Art.1 de la presente, en el marco del Art.41 de la Constitución Nacional y Art.18 de la Constitución Provincial, determina la política ambiental provincial, complementando los presupuestos mínimos establecidos en la Ley General de Ambiente, para la implementación del desarrollo sustentable y la preservación de la diversidad biológica en el territorio de la Provincia de La Pampa. El Art.21 refiere a la Evaluación Ambiental Estratégica, esto es el procedimiento que tiene por objeto la evaluación de las consecuencias ambientales que determinadas políticas, planes y programas pueden producir en el territorio, en la utilización de recursos naturales y, en definitiva, en el logro de un desarrollo sostenible y equilibrado, siendo el proceso de decisión el objeto de análisis y reflexión.

Avances en Materia Ambiental

Aquí haremos mención a algunas de las actitudes que el gobierno provincial ha tomado con respecto a los residuos sólidos urbanos de la ciudad, entre ellos tenemos: un plan de gestión y la adhesión a la Ley Yolanda.

El gobierno provincial en el 2020 presentó un proyecto llamado "Plan de gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos⁵" (GIRSU) a fin de transformar los residuos

⁵ El principal objetivo del Gobierno de La Pampa con este proyecto es eliminar los basurales a cielo abierto, técnica antigua pero de práctica habitual en el país. Está probado que su inadecuado tratamiento pone en riesgo la salud de las personas y la sustentabilidad del ambiente.

urbanos no reciclables ni compostables, en energía por combustión, se encuentra desarrollándose.

La Ley Yolanda tiene como objetivo garantizar la formación integral respecto al ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y haciendo hincapié en el cambio climático, para las personas que se desempeñan en la función pública. Fue sancionada el 17 de noviembre de 2020. Su nombre deviene en homenaje a Yolanda Ortiz quien fue la primera secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina y de América Latina, designada en 1973. En base a ella, se ha tomado conciencia en formar funcionarios y empleados de la Administración Pública en cuestiones ambientales, a fin de comprometerse en diseñar, planificar e implementar políticas públicas para contribuir en la construcción de una provincia ambientalmente sostenible.

La Provincia de La Pampa adhirió a la Ley Nacional N°27.592 denominada “Ley Yolanda” a través de la Ley Provincial N°3.447. Dicha normativa dispone la capacitación obligatoria para las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Provincia, Entes Autárquicos, Descentralizados y Empresas del Estado con participación estatal mayoritaria.

El Decreto N°4.787/2022 designa a la Subsecretaría de Ambiente como Autoridad de Aplicación de la Ley N°3.447.

En el ámbito local, brevemente nos referiremos al contenido de dos ordenanzas, emitidas por el Municipio de Santa Rosa (L.P) respecto al tema:

Ordenanza N°5.414/2016 - Prohibición de arrojar basura y desperdicios en todo el ejido de la ciudad de Santa Rosa - 21/04/2016

En su Art.1º prohíbe arrojar basura y desperdicios en todo el Ejido de la ciudad de Santa Rosa, salvo en aquellos lugares autorizados y destinados a tal fin (Art.2). El Art.3 establece que el incumplimiento será penalizado como también se podrá realizar el

secuestro del vehículo y/o medio de movilidad que se utilizó para cometer la infracción del Art.1º, dando inmediata intervención al Juzgado de Faltas.

Por otro lado, el Art.4 indica que deben colocarse carteles en la vía pública, indicando los lugares habilitados para arrojar basura y desperdicios. El Art.5 fija una multa de 50 a 10.000 UF en caso de arrojar basura, desperdicios o escombros en la vía pública, baldíos o fincas. Finalmente su Art.6 deroga la Ordenanza N° 4052/2009.

Ordenanza N°5.472/2016 - Admitiendo como prueba para acreditar el incumplimiento de la prohibición establecida en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N°5.414/2016, el material fotográfico aportado por vecinos - 29/07/2016

Esta normativa en el Art.1 admite como prueba para acreditar el incumplimiento de la prohibición establecida en el Art.1 de la Ordenanza antes mencionada, material fotográfico aportado por vecinos. Material que junto con los datos personales del vecino, serán entregados al Juzgado Municipal de Faltas, quién le dará curso a la denuncia. El presunto infractor tendrá derecho a hacer su descargo. Los datos del denunciante estarán reservados en dicho Juzgado.

Planeamiento, Diseño y Recolección

En la segunda etapa, se concentraron las fases de planeamiento, diseño, trabajo empírico y análisis de datos. Entre las tareas realizadas se incluyeron la selección del diseño de investigación, la identificación de la problemática a estudiar, la elección del método, técnicas, y posteriormente la recolección concreta de datos.

Como herramientas para la obtención de esos datos, que nos permitieran tener un diagnóstico sobre la situación de los basurales clandestinos que existen en la ciudad, se recopilaron noticias de diferentes portales digitales de la ciudad e investigó el tema desde distintas fuentes bibliográficas entre ellos: normativa vigente, documentales, manuales y estudios de investigación realizados en la provincia. Como también se

escogieron y diseñaron técnicas de recopilación de datos basadas en entrevistas y cuestionarios.

Entrevistas

En primer lugar, se realizaron entrevistas a personas que tienen contacto directo en cuanto a cómo abordar la problemática de los basurales clandestinos en la ciudad. Las mismas involucran a Matias Blengino, Secretario de Recursos Humanos en EMHSU; José Hurtado, Gerente de EMHSU, y Kevin Titonik, vecino del Barrio Inti Hué. De la primer entrevista realizada a Matias y a José, se desprenden aportes enriquecedores para la investigación que a continuación pasaremos a mencionar.

En Santa Rosa existen alrededor de 12 mini basurales clandestinos, ubicados en distintos puntos, como : en la calle Balbín y Alberdi; Balbín y Civit; Tita Merello y Balbín (a 500 metros donde se encuentra la planta de transferencia); Calle Victor Arriaga y Agrupación el Indio (Barrio Santa Maria de las Pampas); Calle Azurduy entre Fernando Domínguez y Raúl D'Atri; Calle Asunción del Paraguay entre Maradona y calle sin nombre (camino al relleno sanitario); Stieben y García, etc. La ubicación de éstos es conocida por la gente, por lo que allí es dónde desechan su basura. En relación a las causas que originan los mini basurales clandestinos, una de ella es el trabajo que realizan los fleteros o changarines como la poda de árboles, restos de construcción, etc, que en lugar de transportarlos al centro de transferencia o al relleno sanitario, lo dejan en cualquier calle vecinal o terreno baldío, produciendo un efecto contagio o sea, el acople del resto de la gente. Esto se da sobre todo en la periferia de la ciudad. Otra cuestión a resaltar es el trabajo llevado a cabo por el EMHSU, entre sus variadas tareas asignadas, también limpia y elimina los basurales clandestinos, pero esto no es suficiente, ya que al cabo de 2 o 3 semanas las personas forman de nuevo el mini basural. En cuanto a las medidas que se toman para que se reduzcan los mini basurales, quizás no son las más eficaces, como: la cartelera de no arrojar basura, el patrullaje, que realiza el personal de

inspección y medio ambiente del Municipio; o el libramiento de multas, etc. Por lo cual deben tomarse medidas de prevención más constantes y rígidas. Otra cuestión a mencionar es que los residuos que componen estos mini basurales son generalmente provocados por los mismos vecinos o por personas ajenas a los barrios, de empresas constructoras, etc. Por lo tanto crecen gradualmente, un ejemplo de ello ocurre en el barrio de Los Caldenes, a medida que pasa el tiempo van creciendo, debido a que la gente se va referenciando de que allí se puede dejar basura, es decir, hoy son diez personas, mañana son doce y así sucesivamente. Sin lugar a dudas, ellos nos expresaron que, los basurales generan consecuencias ambientales, tal vez no tan graves como enfermedades, al menos no en la ciudad, pero sí suele encontrarse restos de electrodomésticos; de animales muertos y demás. También nos han manifestado que desconocen si existen personas con enfermedades asociadas a la ubicación de los basurales. Si pasa que se encuentra gente, que se dedica a buscar cosas en la basura para luego venderlas, y muchas veces van familias enteras al relleno sanitario. Ello no sucede tanto en los mini basurales. Con respecto a las denuncias, se reciben cuando el hecho está consumado, es decir, cuando el basural ya está instalado. Entonces, nunca se conoce a los responsables, puede que la misma persona que denuncia, sea la que arroja la basura. También nos han explicado que si bien el EMHSU ofrecía charlas de concientización de separar los residuos y cuidado del ambiente en los colegios secundarios. Hoy lo que hacen es convocar a las escuelas a la planta de transferencia, a fin de que tengan un contacto directo y más didáctico con la realidad.

De la segunda entrevista realizada a Kevin Titonik, vecino del Barrio Inti Hué se extrae la siguiente información, que da cuenta de la situación que padecen él y sus vecinos.

Nos comunicó, que pese a pasar el recolector y que existan contenedores de basura para depositar los residuos allí, hay gente ajena al barrio que deja sus desechos en

cualquier parte o al costado de calles poco transitadas, que se encuentran en las afueras de la ciudad. Acerca de las consecuencias que estos mini basurales provocan son: contaminación visual (estética), ambiental y hasta atraen perros callejeros, roedores, moscas, etc. Además tenemos que poner de manifiesto que dicho barrio no tiene comisión vecinal, pero las personas que lo componen están por crear una. Algo a destacar, es que los vecinos están en contacto a fin de prevenir la formación o mantenimiento de los mini basurales. Informan al municipio para que limpien la zona, pero luego se vuelven a crear. También sacan fotos a las patentes de los vehículos que arrojan allí su basura para adjuntarla con la denuncia que luego realizan. En relación a las posibles soluciones de tal problema creen que es necesario educación ambiental y compromiso de la ciudadanía en cuidar el ambiente.

Cuestionarios

Entre las técnicas de recolección de información además de las entrevistas, realizamos cuestionarios voluntarios y anónimos dirigidos a estudiantes de la UNLPam e incluso al público en general, mediante los formularios de Google Drive (ver apéndice).

En ellos se consultó: el lugar de residencia; la edad que tienen; el género; el nivel educativo que poseían; si conocen que son los basurales clandestinos y, en caso afirmativo indicar si sabían cuáles son las causas y consecuencias que los originan o producen; si pasa el recolector de residuos por su barrio; si tienen conocimiento de que es un centro de transferencia y donde se encuentran instalados; si han visto o conocen gente que tire sus residuos en la vía pública, y ellos estando en esa posición, donde depositan sus residuos; si reciclan y conocen los beneficios del reciclaje; si saben cuál es la actitud que toman sus familiares o allegados al momento de reciclar; si en caso de concurrir al supermercado, tiene en cuenta la cantidad de residuos que generan luego de consumir el producto; si saben que existen ordenanzas que prohíben arrojar basura en la calle, que se puede denunciar, que se puede aportar pruebas y que sus datos personales

serán protegidos de no ser divulgados; si se comprometen a denunciar; y si hace falta educación ambiental.

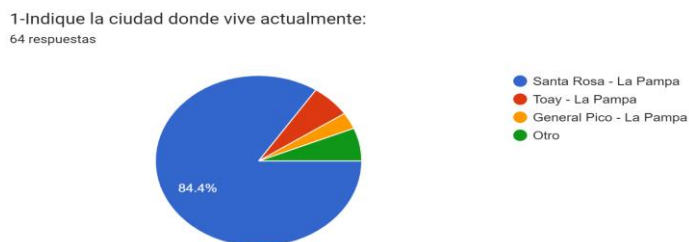
De los datos obtenidos surge que un total de 64 personas contestaron, ello lo podemos constatar en los gráficos que adjuntamos más abajo. Esto nos permite mostrar un panorama detallado sobre varios aspectos vinculados al derecho de todos los habitantes de gozar de un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano en la ciudad de Santa Rosa.

A continuación, se analizará los datos recabados en relación al público:

Las primeras preguntas del cuestionario refieren a la identificación del lugar de residencia, edad, género y nivel educativo de los destinatarios. De las 64 personas que respondieron, más de la mitad viven en Santa Rosa, el resto se reparte en diferentes ciudades (Figura 1). A su vez, la edad de las personas que más respondió son de más de 20 años, le siguen más de 30 y luego los de más de 40 años (Figura 2). En cuanto a la categoría de género, más de la mitad fueron mujeres, mientras que el resto fueron hombres (Figura 3). Y por el nivel educativo, más de dos cuartas partes tienen estudios incompletos, más de una cuarta parte estudios completos y el resto se reparte casi en forma igualitaria con estudios secundarios, terciarios y otros completos o incompletos (Figura 4). En sí, independientemente de la edad, género o educación, a la ciudadanía en mayor o menor medida le interesa el tema. Seguidamente, se puede observar ésto en gráficos:

Figura 1

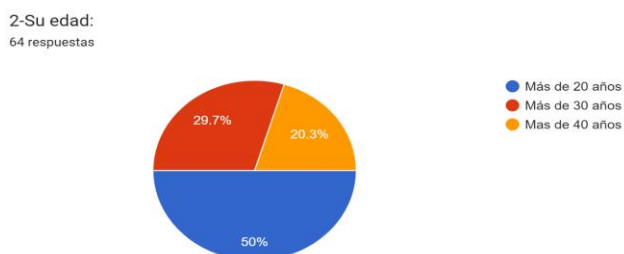
Residencia de los encuestados.



Nota. El gráfico representa el lugar al cual pertenecen las personas que más respondieron los cuestionarios. Elaboración propia con base en Formularios de Google Drive, Junio de 2023.

Figura 2

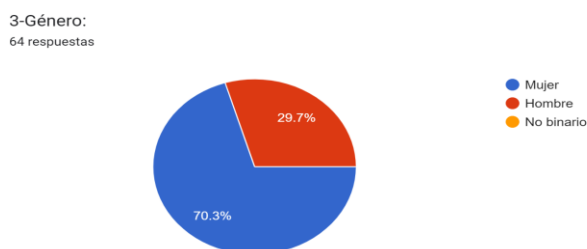
Edad de los encuestados.



Nota. El gráfico muestra la edad de las personas que más contestaron. Elaboración propia con base en Formularios de Google Drive, Junio de 2023.

Figura 3

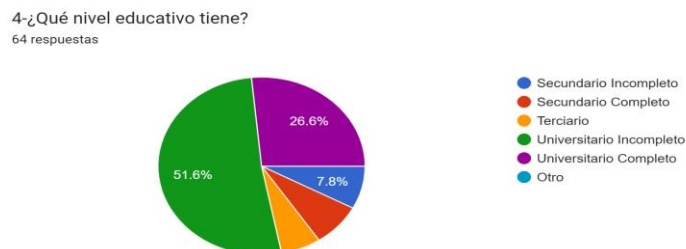
Género de quienes contestaron.



Nota. El gráfico plasma que las mujeres están más comprometidas con el tema. Elaboración propia con base en Formularios Google Drive, Junio de 2023.

Figura 4

Nivel educativo de los encuestados.

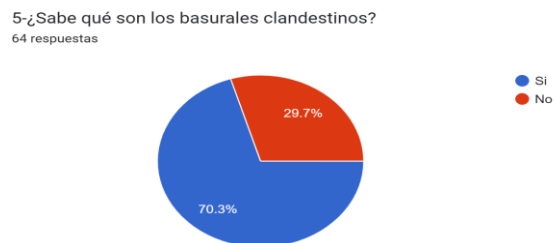


Nota. El gráfico manifiesta que nivel educativo contestó más dicho cuestionario. Elaboración propia con base en Formularios Google Drive, Junio de 2023.

Ahora podremos advertir que de las 64 personas, 45 de ellas conocen que son los basurales clandestinos y 19 no (Figura 5). También que sólo 34 personas conocen las causas y consecuencias que los originan o producen y 30 no (Figura 6). Esto indica que pese a que haya conocimiento respecto a ellos, nunca es suficiente. Veamos:

Figura 5

Basurales Clandestinos.

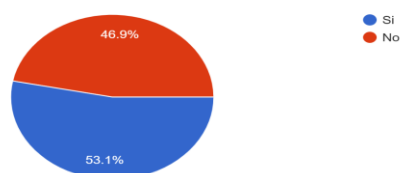


Nota. El gráfico refleja que la mayoría de la gente conoce que son los basurales clandestinos y otros desconocen que son. Elaboración propia con base en Formularios Google Drive, Junio de 2023.

Figura 6

Causas y consecuencias que originan los basurales clandestinos.

6- En caso de contestar afirmativamente, ¿Sabe cuáles son las causas y consecuencias que los originan?
64 respuestas



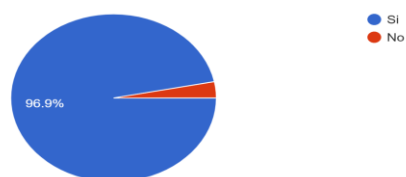
Nota. El gráfico señala que la gran mayoría de las personas conocen las causas y consecuencias de los basurales y otra parte no conoce las mismas. Elaboración propia con base en Formularios Google Drive, Junio de 2023.

En los gráficos que siguen, podemos observar que por casi todos los barrios de Santa Rosa pasa el recolector de residuos, salvo en algunos casos que no, como refleja la Figura 7. Ahora bien, 38 personas no saben que es un centro de transferencia y 26 sí (Figura 8). Ocurre algo parecido, 52 personas no saben donde se están instalados y 12 sí (Figura 9). Ello nos muestra que mucha gente quizás sabe que son pero no donde están ubicados, en este sentido hace falta más divulgación para que todos los habitantes sepan, por si llegado el momento necesitan concurrir. Miremos:

Figura 7

Recolector de residuos.

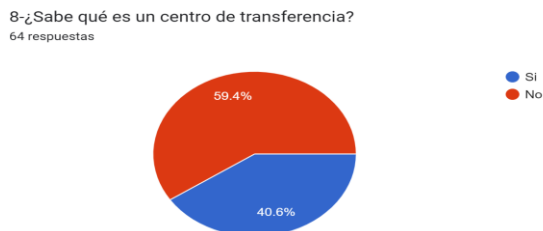
7-¿Por su barrio, pasa el recolector de residuos?
64 respuestas



Nota. El gráfico ejemplifica que el recolector de residuos pasa casi por todos los barrios a excepción de algún que otro. Elaboración propia con base en Formularios Google Drive, Junio de 2023.

Figura 8

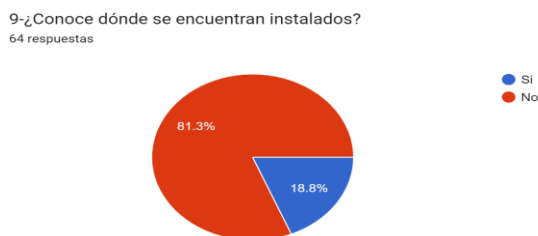
Centro de transferencia.



Nota. El gráfico prueba que la mayoría de la gente no sabe que es un centro de transferencia y otra parte si saben que es. Elaboración propia con base en Formularios Google Drive, Junio de 2023.

Figura 9

Ubicación del centro de transferencia.



Nota. El gráfico demuestra que mucha gente no conoce donde se encuentran instalados y otras que sí. Elaboración propia con base en Formularios Google Drive, Junio de 2023.

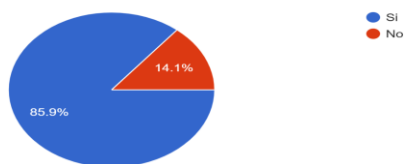
Al consultarles si habían visto o conocen gente que tira sus residuos en la vía pública, más del 80% indicó que sí y menos del 20% que no (Figura 10). Y si al hallarse en la calle donde arrojan sus desechos, más del 90% dijo que en el cesto de basura a excepción de menos del 10% que los deposita en cualquier lado (Figura 11). Por lo que, podemos

deducir que todos en algún momento de nuestras vidas hemos sido cómplices de esas malas costumbres. Hoy al ser personas adultas debemos generar conciencia y rever nuestras conductas en pos de las nuevas generaciones, a fin de dejarles un ambiente sano y equilibrado. Echemos un vistazo a los gráficos:

Figura 10

Residuos en la vía pública.

10-¿Ha visto o conoce gente que tire sus residuos en la vía pública?
64 respuestas

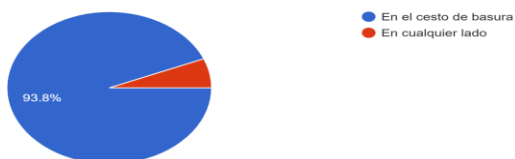


Nota. El gráfico evidencia que muchas personas han visto a otras tirar basura en la vía pública y otras no. Elaboración propia con base en Formularios Google Drive, Junio de 2023.

Figura 11

Residuos generados por los ciudadanos.

11-¿Usted, estando en la vía pública donde tira los residuos que genera?
64 respuestas



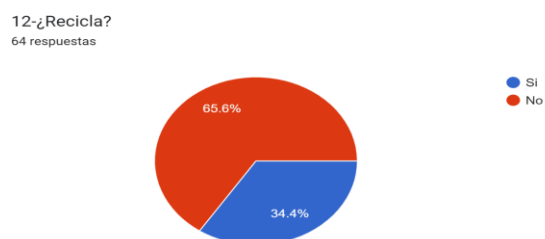
Nota. La figura nos muestra que la mayoría de las personas tiran sus residuos en el lugar correcto y otra parte que no lo hace. Elaboración propia con base en Formularios Google Drive, Junio de 2023.

De la pregunta 12 si reciclan se extrae que el 65,6% no lo hace y el 34,4% si (Figura 12). Y quienes no lo hacen 46,5% es porque no tienen constancia, por costumbre un 44,2%, porque es costoso un 7% o no les interesa un 2,3% (Figura 13). El 92,2% conoce los beneficios de reciclar, en cambio el 7,8% no (Figura 14). El 43,8 % desconoce la actitud

de sus familiares o allegados al momento de reciclar, el 35,9% no recicla y el 20,3% reciclan para darle al material otro uso (Figura 15). Podemos inferir que, para poder reciclar tenemos que generar un hábito y que de a poco se va tomando conciencia de ello. Analicemos las figuras:

Figura 12

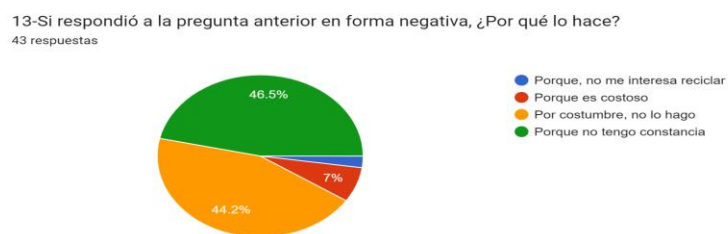
Reciclaje.



Nota. La figura representa que gran parte de la gente que contestó no recicla y otra que sí lo hace. Elaboración propia con base en Formularios Google Drive, Junio de 2023.

Figura 13

No se recicla.

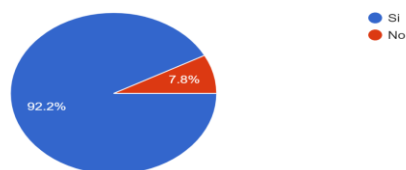


Nota. La figura nos señala que una parte no recicla porque no tiene constancia y otra porque no tiene el hábito. Elaboración propia con base en Formularios Google Drive, Junio de 2023.

Figura 14

Beneficios del reciclaje.

14-¿Conoce los beneficios del reciclaje?
64 respuestas

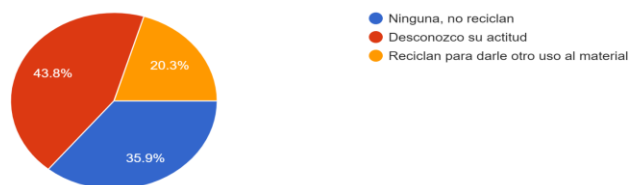


Nota. La figura ejemplifica que la gran parte de los destinatarios de los cuestionarios conocen los beneficios del reciclaje y otra mínima parte no los conoce. Elaboración propia con base en Formularios Google Drive, Junio de 2023.

Figura 15

Actitud de las personas ante el reciclaje.

15-¿Tiene idea de cual es la actitud de sus familiares o allegados a la hora de reciclar?
64 respuestas



Nota. La figura determina que una parte de los destinatarios de los cuestionarios desconocen la actitud de sus familiares o allegados, otra parte sabe que no reciclan y otra que sí recicla. Elaboración propia con base en Formularios Google Drive, Junio de 2023.

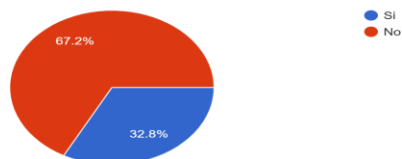
El 67,2% de las personas no piensa en los residuos que genera luego de consumir el producto y el 32,8% si (Figura 16). El 76,6% sabe que existen ordenanzas en Santa Rosa que prohíben arrojar basura en la vía pública y el 23,4% no (Figura 17). El 54,7% no sabe que puede denunciar y aportar pruebas del hecho y el 45,3% si sabe (Figura 18). El 62,5% no sabe que si denuncia sus datos están protegidos de ser divulgados y el 37,5% si (Figura 19). El 84,4% se comprometería a denunciar a quienes tiran basura en la vía pública y el 15,6% no (Figura 20). De lo cual concluimos que, debe informarse más a la población de cada normativa sancionada, como también fomentar que se comprometan

en denunciar, cuando ven a alguien arrojando basura por ahí, y que se realicen charlas donde se enseñe cuánto residuo generamos, etc. Examinemos lo que sigue:

Figura 16

Conciencia respecto a los residuos generados.

16-¿Cuando va al supermercado, piensa en la cantidad de residuos que luego de consumir el producto, genera?
64 respuestas

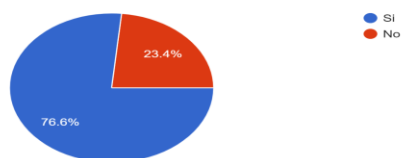


Nota. La figura nos muestra que gran parte de las personas encuestadas no piensan al comprar los residuos que luego generan y otra parte si lo hace. Elaboración propia con base en Formularios Google Drive, Junio de 2023.

Figura 17

Ordenanzas Municipales.

17-¿Sabía que existen ordenanzas municipales en la ciudad de Santa Rosa que prohíben arrojar basura en la vía pública?
64 respuestas

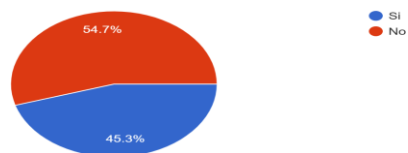


Nota. La figura prueba que gran parte de las personas encuestadas conocen la normativa local al respecto y otra que no. Elaboración propia con base en Formularios Google Drive, Junio de 2023.

Figura 18

Denuncia del hecho y aportación de pruebas.

18-¿Si se encuentra frente a dicho evento, sabía que puede denunciar e incluso aportar pruebas como fotos, videos, etc?
64 respuestas

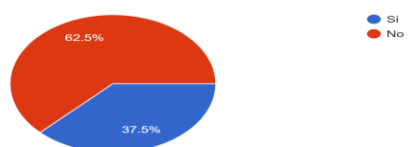


Nota. La figura anuncia que gran parte no sabe que puede denunciar y aportar pruebas y otra si sabe como actuar. Elaboración propia con base en Formularios Google Drive, Junio de 2023.

Figura 19

Protección de datos personales.

19- En relación a la pregunta anterior, ¿Sabía que sus datos personales serán protegidos de no ser divulgados a nadie, si decide denunciar dicha situación?
64 respuestas

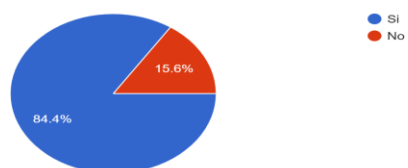


Nota. La figura evidencia que una gran parte de las personas consultadas no saben que sus datos serán protegidos de ser divulgados, si deciden denunciar a terceros por el arrojado de basura en la vía pública y otra parte no sabe esto. Elaboración propia con base en Formularios Google Drive, Junio de 2023.

Figura 20

Compromiso en denunciar.

20- Sabiendo todo lo anterior, ¿Se comprometería en denunciar?
64 respuestas

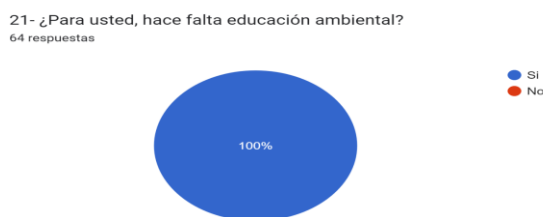


Nota. La figura demuestra que gran parte de los ciudadanos se comprometerían en denunciar ante una situación así, y a otra le resulta indiferente. Elaboración propia con base en Formularios Google Drive, Junio de 2023.

Finalmente, a la pregunta de si consideran que es necesario educar en materia ambiental, de manera unánime, las 64 personas entienden que sí como muestra la Figura 21. Ello pone de manifiesto que, más allá de las medidas que toman las personas individualmente o las autoridades de diferentes ámbitos, aún hay muchos obstáculos por superar para lograr un gran cambio, por ende se debe seguir trabajando.

Figura 21

Educación ambiental necesaria.



Nota. La figura exhibe que las 64 personas que respondieron coinciden en que es necesario recibir educación ambiental. Elaboración propia con base en Formularios Google Drive, Junio de 2023.

Conclusión

A modo de cierre, al realizar este trabajo de investigación pudimos constatar que al recorrer los distintos basurales clandestinos, que se encuentran dispersos a lo largo de la periferia de la ciudad, en realidad se trata de mini basurales, creados y mantenidos por la gente, que con el tiempo fueron aumentando en cantidad, pero no en volumen.

Por otro lado, nos sorprende que existiendo normativa vigente a nivel nacional, provincial y municipal de larga data relacionada con el tema, se cumpla deficientemente o no se cumpla. Ello deja en evidencia la falta de compromiso de quienes trabajan en el ámbito público que tienen la capacidad de influir y producir cambios que impliquen reales mejoras, en el goce efectivo del derecho a un ambiente sano y equilibrado.

Creemos que esta problemática debe ser abordada con seriedad e integralmente porque el daño masivo que produce en el medio ambiente y la destrucción de los ecosistemas es muy grave, no sólo contamina el suelo, el agua, el aire, sino también lo visual, la estética de la ciudad, dando una imagen poco agradable a la hora de recibir turistas que constantemente nos visitan.

Por último, es importante tomar medidas a fin de prevenir e incluso erradicar de ser posible esta situación. En base a eso consideramos necesario que la gente tome consciencia y genere el hábito de reciclar y proteger nuestro planeta. Pero con ello no basta, es importante que se hagan en el ámbito público y privado capacitaciones constantes y permanente, de concientización y de debates dirigidos a toda la sociedad y a las autoridades en materia ambiental.

En ese sentido, debemos reconocer las actitudes que ha llevado a cabo el Estado provincial, como capacitaciones sobre la ley Yolanda, campañas por el día mundial del ambiente, etc. Es un pequeño aporte, en lo mucho que resta por hacer.

Referencias

Libros y Artículos

- Ambiente La Pampa. (2022, 16 de marzo). El próximo paso - residuos sólidos urbanos [Video]. <https://youtu.be/DZms2MvjoSk>
- Borinsky, M. (2019, 16 de julio). Los delitos ambientales en el nuevo código penal. Infobae. <https://www.infobae.com/opinion/2019/07/16/los-delitos-ambientales-en-el-nuevo-codigo-penal/?gclid=CjoKCQjwpPKiBhDvARIsACn-gzCANmFQNaaB6kjTnL7tjCA051EaejX7d9zZA>
- Castillo, M. Tarando, M. Collado, J. Gamarnik, M. Tokman, A. y Villalba, D. (2023). *Aprender de los residuos: La gestión integral e inclusiva de los residuos y su impacto socio-ambiental*. Comunicación de la Dirección Nacional de Economía Popular.
- Cafferata, N. A. (2003). *Ley Nacional N° 25.675: General de Ambiente: comentada, interpretada y concordada*. Antecedentes Parlamentarios.
- Caramelo, G. Picasso, S. y Herrera, M. (2022). *Código Civil y Comercial de la Nación Comentado*. Saij-Infojus
- Municipalidad de Santa Rosa. (2019, 29 de octubre). Centro de transferencia de Residuos. [https:// www.santarosa.gob.ar/centro-de-transferencia-de-residuos](https://www.santarosa.gob.ar/centro-de-transferencia-de-residuos)
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2023). Basurales a cielo abierto: situación socioambiental y propuestas de solución integral. <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/accion/basurales#:~:text=Se%20denomina%20basurales%20a%20ciel>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2023). Ley Yolanda. <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/ley-yolanda>.
- Orihuela, A. M. (2001). *Constitución Nacional Comentada*. Estudio S.A.

Srur, F. (2022, 25 de septiembre). Basurales clandestinos.

<https://www.eldiariodelapampa.com.ar/ambiental/5925/basurales-clandestinos>

Stop Ecocidio en Español, (2023). Que es el ecocidio. <https://stopecicidio.org/que-es-el-ecocidio>

Tratamiento de residuos urbanos en La Pampa Presupuesto Nacional 2021 aporta \$926 millones. (2020, 29 de septiembre). Agencia Provincial de Noticias.

<https://apn.lapampa.gob.ar/nota/detalle/id/10907/Agencia-Provincial-de-Noticias-La-Pampa>.

Valls, M.F. (2004, 3 de febrero). *Ley Nacional N° 25.831: comentada, consultada*.

<http://biblioteca.camdp.org.ar/docu/25831ar.pdf>

Legislación

Constitución de la Provincia de La Pampa (1994, 06 de octubre). Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa. *Boletín Oficial N°2079*, de “14 de Octubre de 1994”.

https://camaradediputados.lapampa.gob.ar/images/PDF/Consultas_Frecuentes/CONSTITUCION_DE_LA_PROVINCIA_DE_LA_PAMPA.pdf

Ley Nacional N°24430 de 1994. Constitución de la Nación Argentina (1994, 14 de diciembre). Congreso de La Nación Argentina. *Boletín Oficial N°28057*, de “10 de enero 1995”.

Ley Nacional N°11179 de 1984. Código Penal de la Nación Argentina (1921, 30 de Septiembre) Congreso de la República Argentina. *Boletín Oficial N°8300*, de “03 de Noviembre de 1921”.

Ley Nacional N°25.675 de 2002. Ley de Política Ambiental Nacional (2002, 06 de noviembre). Congreso de la Nación Argentina. *Boletín Oficial N°30036*, de “28 de Noviembre de 2002”.

Ley Nacional N°25.831 de 2004. Régimen de Libre Acceso (2003, 26 de Noviembre).

Congreso de la Nación Argentina. *Boletín Oficial N°30312*, de “07 de Enero de 2004”.

Ley Nacional N°27.592 de 2020. Ley Yolanda (2020, 17 de Noviembre). Congreso de La

Nación Argentina. *Boletín Oficial N°34541*, de “15 de diciembre de 2020”.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/238505/20201215>

Ley Provincial N°3195. Ley Ambiental (2019, 13 de diciembre). Cámara de Diputados de

la Provincia de La Pampa. *Boletín Oficial N°3393*, de “20 de diciembre de 2019”.

https://asesorialetradadegobierno.lapampa.gob.ar/images/stories/Archivos/AsesoríaLetrada/Ley_No__3195.pdf

Ley Provincial N°3447. Adhesión a la Ley Yolanda (2022, 09 de Junio). Cámara de

Diputados de la Provincia de La Pampa. *Boletín Oficial Decreto 2308/22*, de “28 de junio de 2022”.

https://ambiente.lapampa.gob.ar/images/Archivos/organismo/leyes_provinciales/6._Ley_N_3447_-_de_Adhesion_a_la_Ley_Yolanda.pdf

Ordenanza N°5414 de 2016. Prohibido arrojar residuos (2016, 21 de Abril). Concejo

Deliberante de Santa Rosa (L.P). *Boletín Oficial N°265*, de “09 de Mayo de 2016”.

<https://drive.google.com/file/d/1tJJ6gLRHp7UzLczzCALgl5p4XCMuNgOi/view>

Ordenanza N°5472 de 2019. Admitir pruebas para acreditar el incumplimiento de la

prohibición de la Ordenanza Municipal N°5415/2016 (2016, 29 de Julio).

Concejo Deliberante de Santa Rosa (L.P). *Boletín Oficial N°268*, de “10 de Agosto de 2016”.

https://drive.google.com/file/d/1B28nWIV4uc45NoPIdQtW_DpA9EVwfSTR/view

Apéndice

Cuestionarios:

El material presentado se ha adaptado de Formularios Google Drive, los cuales comenzamos a compartir el día 03/06/2023 en distintos grupos de Facebook o WhatsApp que integramos, el cual estuvo dirigido a estudiantes de la UNLPam y público en general de la ciudad de Santa Rosa, para ser contestado de forma voluntaria y anónima. El mismo se realizó con el objetivo de conocer qué sabe y cómo actúa una pequeña parte de la población respecto a los basurales clandestinos. Fue así que 64 personas respondieron a las siguientes preguntas:

1-Indique la ciudad donde vive actualmente: Santa Rosa - La Pampa; Toay - La Pampa ;General Pico - La Pampa u Otro.

2-Su edad: Más de 20 años; Más de 30 años o Más de 40 años.

3-Género: Mujer; Hombre o No binario.

4-¿Qué nivel educativo tiene? Secundario Incompleto; Secundario Completo; Terciario; Universitario Incompleto; Universitario Completo u Otro.

5-¿Sabe qué son los basurales clandestinos? Si o No

6- En caso de contestar afirmativamente, ¿Sabe cuáles son las causas y consecuencias que los originan? Si o No

7-¿Por su barrio, pasa el recolector de residuos? Si o No

8-¿Sabe qué es un centro de transferencia? Si o No

9-¿Conoce dónde se encuentran instalados? Si o No

10-¿Ha visto o conoce gente que tire sus residuos en la vía pública? Si o No

11-¿Usted, estando en la vía pública donde tira los residuos que genera? En el cesto de basura o En cualquier lado

12-¿Recicla? Si o No

13-Si respondió a la pregunta anterior en forma negativa, ¿Por qué lo hace? Porque, no me interesa reciclar; Porque es costoso; Por costumbre, no lo hago o Porque no tengo constancia

14-¿Conoce los beneficios del reciclaje? Si o No

15-¿Tiene idea de cuál es la actitud de sus familiares o allegados a la hora de reciclar? Ninguna, no reciclan; Desconozco su actitud o Reciclan para darle otro uso al material.

16-¿Cuando va al supermercado, piensa en la cantidad de residuos que luego de consumir el producto, genera? Si o No

17-¿Sabía que existen ordenanzas municipales en la ciudad de Santa Rosa que prohíben arrojar basura en la vía pública? Si o No

18-¿Si se encuentra frente a dicho evento, sabía que puede denunciar e incluso aportar pruebas como fotos, videos, etc? Si o No

19- En relación a la pregunta anterior, ¿Sabía que sus datos personales serán protegidos de no ser divulgados a nadie, si decide denunciar dicha situación? Si o No

20- Sabiendo todo lo anterior, ¿Se comprometería en denunciar? Si o No

21- ¿Para usted, hace falta educación ambiental? Si o No